

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00053
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-DE OFICIO
Accionante:	ALBA DENIS MAZO SUAREZ
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Asunto:	AUTO DA POR CUMPLIDO FALLO

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al trámite de verificación de cumplimiento del fallo de tutela de la referencia, adelantado de oficio.

Mediante fallo proferido por este Despacho el 8 de marzo de 2021, se ordenó:

“(…)

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición a la señora **ALBA DENIS MAZO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.037.264.162, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIONES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, o a quien corresponda, que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas siguientes** a la notificación de esta sentencia, proceda a comunicar en debida forma, por el medio más eficaz y conforme a las reglas jurisprudenciales antes reseñadas, los oficios de respuesta **202072034622331 del 28 de diciembre de 2020 y Código de Verificación 2020122913162162 del 29 de diciembre de 2020** a la señora **ALBA DENIS MAZO SUAREZ**, con los cuales se expidió la certificación de inclusión en el RUV, al correo electrónico suministrado en la presente acción.

(…)”

En virtud de lo anterior, a través de oficio remitido al correo electrónico de este Despacho el 11 de marzo de 2021 el Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, informó al Despacho que en cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, remitió el Oficio 202072034622331 del 28 de diciembre de 2020, a la accionante mediante comunicación 20217204545931 del 25 de febrero de 2021 al correo electrónico de notificación, adjuntando copia de los pantallazos de envío al email isabellamazo234@gmail.com.co.

De conformidad con lo anterior, queda acreditado, que la entidad accionada cumplió con la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 8 de marzo de 2021, pues procedió desplegar todas las gestiones necesarias para comunicar y/o notificar los oficios de respuesta 202072034622331 del 28 de diciembre de 2020 y Código de Verificación 2020122913162162 del 29 de diciembre de 2020, mediante el cual se dio contestación a la solicitud formulada por la señora ALBA DENIS MAZO SUAREZ.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.,**

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por éste Despacho, en el fallo de tutela de fecha 8 de marzo de 2021, proferido dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

QUINTO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. 099_de fecha 08-09-2021, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. 11001-33-35-013-2021-00053
--

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

013

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f23b9dc6b209d47563f6b178ecf99b2724eedeac8f5a49397e35c07f004911a3

Documento generado en 07/09/2021 08:55:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>